



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-

0588

-Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A., con domicilio actual en el Cantón Rumiñahui, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con Número 1303 el 15 de octubre de 1985;

QUE la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A., se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social de conformidad a lo dispuesto en el numeral uno del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no ha emitido en su momento la Resolución que ordene la Liquidación de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A.;

Que el artículo 367 de la Ley de Compañías, dispone que: "(...) El Superintendente de Compañías y Valores dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,..."

Que el artículo 6 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868 de 24 de octubre de 2016, señala lo siguiente: "En el caso de que una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron su disolución de pleno derecho, y a pesar de que la resolución a través de la cual se ordenare su liquidación no estuviere inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, deberá obligatoriamente acogerse al trámite de reactivación."

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito el 27 de septiembre de 2016, que contiene la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto social de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-163 de 2 de febrero de 2017, en el cual manifiesta que: "La compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A., no se encuentra incurso en ninguna otra causal de disolución. Del certificado de Cumplimiento de Obligaciones se desprende que se venció el plazo social de la compañía. El Trámite de Reactivación es viable"; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 del 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A., por encontrarse con el plazo de duración vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la Constitución. Cumplido,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

sentara razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reactivación de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. EN LIQUIDACIÓN en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito el 27 de septiembre de 2016; y, declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 de 24 de octubre de 2016.

Con la publicación del extracto de esta resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Sexto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. EN LIQUIDACIÓN, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Rumiñahui: Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen del cambio de domicilio de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. EN LIQUIDACIÓN; sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo; y, copia de lo actuado remita a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER QUE EL Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la escritura de constitución de la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al SERCOP, IESE, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 MAR. 2017

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN